



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 063 Fecha: 26/04/2023 Dias para estado: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 2002 00277 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	MERCEDES MUÑOZ MURILLO	Auto decreta medida cautelar	25/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2005 01107 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN	WILLIAN SANCHEZ	Auto que Ordena Requerimiento DISPONE REQUERIR AL RPTE LEGAL DE FUNDESAN PARA QUE SE SIRVA ACLARAR PODER OTORGADO	25/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2006 00612 01	Ejecutivo Singular	GLADYS CECILIA RODRIGUEZ	ANA CELIA CAMACHO	Auto reconoce personería AL DR. RMAIRO MERCHAN MERCHAN COMO APODERADO DE LA DEMANDADA ANA CECILIA CAMACHO // NO ACCEDE A SOLICITUD DE TERMINACIÓN PRESENTADA POR LA DEMANDADA	25/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2009 00169 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO LEITON BARREIRO	FERNANDO ROJAS ROJAS	Auto decreta medida cautelar	25/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2010 00344 01	Ejecutivo Singular	DANIEL MORALES RINCON	MARTHA JANETH CHAPARRO DURAN	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACION INFORMANDO QUE EL PRESENTE PROCESO SE DIÓ POR TERMINADO DESDE EL PASADO 19 DE OCTUBRE DE 2020 POR DESISTIMIENTO TACITO	25/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2010 01058 01	Ejecutivo Singular	ABEL HERNANDEZ ALARCON	BENICIO ANAYA BARAJAS	Auto decreta medida cautelar	25/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2011 00758 01	Ejecutivo Singular	ELSA PRADA	ROBERTO ESPINOSA	Auto de Tramite NO ACCEDE A DECRETO DE MEDIDAS COMOQUIERA QUE EL SEÑOR PABLO VALENCIA NO ES PARTE DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS	25/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00652 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	GERMAN ENRIQUE ANGARITA RODRIGUEZ	Auto de Tramite INFORMA INEXISTENCIA DE DEPÓSITOS JUDICIALES	25/04/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No.		063		Fecha: 26/04/2023		Días para estado: 1		Página: 2					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 010 2013 00652 01		Ejecutivo Singular		ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ		GERMAN ENRIQUE ANGARITA RODRIGUEZ		Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA APORTADA POR TRANSPORTES COLOMBIA S.A., EN CALIDAD DE PAGADOR. ASÍ MISMO, DISPONE OFICIAR AL ADRES PARA QUE SE SIRVA SUMINISTRAR INFORMACIÓN REQUERIDA		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 003 2015 00005 01		Ejecutivo Singular		COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN		GERARDO TORRES BARRAGAN		Auto decreta medida cautelar		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 005 2016 00329 01		Ejecutivo Singular		COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-		EDGAR AUGUSTO MARTINEZ ALVARADO		Auto de Tramite CORRIGE No. DE IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO EN AUTO DEL 14 DE MARZO DE 2023		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 007 2017 00110 01		Ejecutivo Singular		INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA		ALBEIRO MORALES GALVIS		Auto que Ordena Requerimiento A CONSTRUCCIONES Y ACABADOS JNA S.A.S., EN CALIDAD DE PAGADOR		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 021 2017 00214 01		Ejecutivo Singular		SANDRA MILENA PEREIRA GOMEZ		ELCY PIEDAD PRADA NAVAS		Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMAR NOTA SOLICITADO POR EL J6CMB		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 021 2017 00214 01		Ejecutivo Singular		SANDRA MILENA PEREIRA GOMEZ		ELCY PIEDAD PRADA NAVAS		Auto Pone en Conocimiento CONVERSIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES J21CMB		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2017 00226 01		Ejecutivo Singular		BANCO DAVIVIENDA S.A.		JUAN CARLOS SALCEDO JAIMES		Respuesta a Derecho de Petición PRESENTADO POR EL SEÑOR KEVIN FRANCISCO // REQUIERE PARA QUE ALLEGUE ARANCEL JUDICIAL DE CERTIFICACION // COMPULSA DE COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 024 2017 00567 01		Ejecutivo Singular		BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.		ALEXANDER PINZON MARIN		Auto que Ordena Requerimiento ALLEGUE EL CERTIFICADO DE LA BASE GRAVABLE DE VEHICULOS EXPEDIDO POR LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2017 00677 01		Ejecutivo Singular		BANCO PICHINCHA S.A.		NESTOR FELIPE BERNAL DIAZ		Auto Pone en Conocimiento COMUNICACIÓN APORTADA POR EL J5ECMB		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		063		Fecha: 26/04/2023		Días para estado: 1		Página: 3					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 026 2017 00710 01		Ejecutivo con Título Hipotecario		JUAN CARLOS PALMERA HERNANDEZ		ETILSA DE JESUS LAMBRAÑO		Auto de Tramite NO ACCEDE A DAR TRAMITE A LA OBJECIÓN DEL AVALUO // ORDENA DESGLOSE PREVIO PAGO DE ARANCEL		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 011 2018 00201 01		Ejecutivo Singular		COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-		CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR		Auto Toma Nota de Remanente RESPECTO AL DEMANDADO CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR, EN FAVOR DEL J28CMB		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2019 00523 01		Ejecutivo Singular		CESAR HERNANDEZ PLATA		MERY AMOROCHO CAICEDO		Auto Pone en Conocimiento COMUNICACIÓN APORTADA POR LA DTTB		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2019 00680 01		Ejecutivo Singular		LIBANIEL NOREÑA TRUJILLO		MONICA CASTELLANOS HERNANDEZ		Auto suspende proceso MIENTRAS EL CENTRO DE CONCILIACION EMITA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2020 00564 01		Ejecutivo Singular		CARLOS ALBERTO GOMEZ ESPAÑOL		ALARCON POVEDA CONSTRUCCIONES APC LTDA		Auto de Tramite POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2020 00564 01		Ejecutivo Singular		CARLOS ALBERTO GOMEZ ESPAÑOL		ALARCON POVEDA CONSTRUCCIONES APC LTDA		Auto Pone en Conocimiento CONVERSIÓN TITULOS JUDICIALES J4CMB. UNA VEZ EJECUTORIADO, REMÍTASE AL ÁREA DE CONTADORES		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2021 00072 01		Ejecutivo Singular		ALIANZA INMOBILIARIA S.A.		GERMAN OLIVEROS JAIMES		Auto decreta medida cautelar		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 026 2021 00072 01		Ejecutivo Singular		ASECASA S.A.S.		DAISY ASTRID DELGADO AGUILLON		Auto Pone en Conocimiento COMUNICACIÓN APORTADA POR LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA ADSCRITA A LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA Y RESPUESTA DE EPS SANITAS S.A.S.		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2021 00234 01		Ejecutivo Singular		JAIME GARCIA CORREDOR		CAMILO ANDRES MENESES FERNANDEZ		Auto que Ordena Requerimiento A FERRO GRÚAS OPERACIONES LOGISTICAS INTEGRADAS, EN CALIDAD DE PAGADOR, PARA QUE SE SIRVA SUMINISTRAR INFORMACION REQUERIDA		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2021 00711 01		Ejecutivo Singular		EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.		GRACIELA DIAZ PAEZ		Auto de Tramite DISPONE OFICIAR A BBVA S.A., EN ARAS DE SUMINISTRAR INFORMACION REQUERIDA		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		063		Fecha: 26/04/2023		Días para estado: 1		Página: 4					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 027 2022 00316 01		Ejecutivo Singular		MARTIN CAMARGO AMAYA		MARIA FERNANDA BARRERA RINCON		Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA DE BIG DENIM S.A.S. ASÍ MISMO, SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE A SOLICITUD DE REQUERIR A INVERSIONES MERIZALDE RESTREPO S.A. Y DISPONE OFICIAR AL ADRES PARA QUE SUMINISTRE INFORMACIÓN SOLICITADA		25/04/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006-2002-00277-01
DEMANDANTE: ALDIA S.A.
DEMANDADOS: AUGUSTO DUQUE LOPEZ, MERCEDES MUÑOZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el BANCO DAVIVIENDA solicita aclaración y ratificación del número de la cuenta a embargar de propiedad del demandado AUGUSTO DUQUE LOPEZ, se PONE EN CONOCIMIENTO del extremo demandante para lo que estime pertinente.

La cual podrá ser visualizada en el siguiente link: [005BancoDaviviendaSolicitaAclaracion.pdf](#)

Por otro lado, de conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo demandante la respuesta emitida por el BANCO DAVIVIENDA conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, la cual puede ser visualizada en el siguiente link: [005BancoDaviviendaSolicitaAclaracion.pdf](#).

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados (con límite de ley), en las cuentas de ahorros y corrientes, de la entidad bancaria **NEQUI, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., MUNDO MUJER, CREZCAMOS, BANCO W, BANCAMIA, BANCO MUNDO, BANCOMPARTIR, CITIBANK, BANCO BNP PAIBAS, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DREDIFINANCIERA FINANDINA, JP MORGAN COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, COLPATRIA, BANCO RAPPIPAY, BANCO CONFIRA S.A., BANCO COOFINEP.**; cuyo titular sean los aquí demandados **MERCEDES MURILLO MUÑOZ** identificada con la **CC. No. 63334224** y el señor **AUGUSTO DUQUE LOPEZ** identificado con la **CC. No.19068329**.

Se limita la medida hasta la suma de \$30.000.000

OFICIAR y remitir al Gerente de la entidad financiera para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90ad4ff718a14d2d91cd81579e6769abb7066d380a0ae1004a772f136243211**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2005– 01107- 01
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-
DEMANDADOS: BLANCA ESTHER PINZON GARCIA, JOSE EMIGDIO DIAZ CELIS, WILLIAN SANCHEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Previo a reconocer al togado NICOLAS LOZANO CASTELLANOS en calidad de apoderado judicial de la parte actora, se hace necesario **REQUERIR** al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación que en estados electrónicos se haga del presente proveído, se sirva aclarar el poder otorgado, al considerar que sólo hace referencia a la continuidad del presente asunto **-únicamente-** respecto a la demandada BLANCA ESTHER PINZON GARCIA, sin embargo, no hace alusión a los demandados JOSE EMIGDIO DIAZ CELIS y WILLIAN SANCHEZ.

Una vez cumplido lo anterior, se decidirá lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c31d9565a4c457febc96b6e93d59d79397bb82eeafedf7d0478408d5e5ffb**

Documento generado en 24/04/2023 08:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2006 00612 01
DEMANDANTE: GLADYS CECILIA RODRIGUEZ DE AGUILAR
DEMANDADOS: ANA CECILIA CAMACHO DE SIERRA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, este Despacho en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. reconoce personería al Dr. RAMIRO MERCHAN MERCHAN identificado con la CC. No. 13.906.105 portador de la tarjeta profesional No. 134.481 del C. S. de la J., como abogado de la demandada ANA CECILIA CAMACHO DE SIERRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, respecto a la solicitud de levantamiento de medidas, la misma NO ES PROCEDENTE comoquiera que el presente proceso no se ha terminado, así mismo, si lo que pretende es la terminación deberá presentar la solicitud conforme lo consagra el **art. 461** inciso 2º del **C.G.P.**, esto es:

- ✓ Que la solicitud **provenga de la parte ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, o,
- ✓ En caso que sea **presentada por el ejecutado (a)**, deberá, junto con la solicitud de terminación, aportar la **liquidación actualizada** del crédito, en donde se evidencien los **abonos** realizados, junto con los depósitos judiciales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d829d28988d80a694baf6e0e38a495ce62db5364ecb4d60cafd7b00821902e7**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:07 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 063 del 26 de abril de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005-2009-00169-01
DEMANDANTE: GSUTAVO LEYTON BARRETO
DEMANDADOS: FERNANDO ROJAS ROJAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados (con límite de ley), en las cuentas de ahorros y corrientes, de la entidad bancaria **CITIBANK, DAVIVIENDA S.S., AV VILLAS, BOGOTÁ, POPULAR, COLPATRIA RED MULTIBANCA, ITAU CORPBANCA DE COLOMBIA, FALABELLA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BANCAMIA, PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, COOPERATIVO COOPECENTRAL, COOMULDESA, CAJA SOCIAL BCSC, BBVA COLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN.**; cuyo titular sea el aquí demandado **FERNANDO ROJAS ROJAS** identificado con la **CC. No. 13.721.234** .

Se limita la medida hasta la suma de \$1.000.000

OFICIAR y remitir al Gerente de la entidad financiera para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc084913cfb1127a4c6c78307a8512392d4a3143daa905148dfbe4ff2b24d8d4**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004-2010-00344-01
DEMANDANTE: DANIEL MORALES RINCON
DEMANDADOS: MARTHA JANETH CHAPARRO DURAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso proceder a ordenar la suspensión del presente asunto, en virtud del trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS; iniciado por la señora MARTHA NAETH CHAPARRO DURAN, ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía; admitida mediante auto del 22 de febrero de 2023; si no fuera porque el proceso Ejecutivo promovido por DANIEL MORALES RINCON en contra de la demandada MARTHA JANETH CHAPARRO, se dio por terminado por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2020.

En tal virtud; a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad comuníquese lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1dc2d6c0fd77e95c248b88018cf794ff527a135aa2e00c9fa8f8faada74a2**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002-2010-01058-01
DEMANDANTE: ABEL HERNANDEZ ALARCON
DEMANDADOS: BENICIO ANAYA BARAJAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados (con límite de ley), en las cuentas de ahorros y corrientes, de la entidad bancaria **CITIBANK, DAVIVIENDA S.S., AV VILLAS, BOGOTA, POPULAR, COLPATRIA RED MULTIBANCA, ITAU CORPBANCA DE COLOMBIA, FALABELLA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BANCAMIA, PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, COOPERATIVO COOPECENTRAL, COOMULDESA, CAJA SOCIAL BCSC, BBVA COLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN.**; cuyo titular sea el aquí demandado **BENICIO ANAYA BARAJAS** identificado con la **CC. No. 5.670.369** .

Se limita la medida hasta la suma de \$15.000.000

OFICIAR y remitir al Gerente de la entidad financiera para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b6dba7ac8f982ff219d4c421227b210124e9bd4be46c9c34ee3f58a8861e66**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005-2011-00758-01
DEMANDANTE: ELSA PRADA RAMIREZ
DEMANDADOS: ROBERTO ESPINOSA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado del extremo demandante solicita medidas cautelares de entidades bancarias del señor PABLO EMILIA VALENCIA identificado con la CC. No. 5.544.214, se tiene que la misma no es procedente comoquiera que no es parte dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363533246f8d15e51c5a06d592a1e01e4ebda1993b692e91763fc945dc4871**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2013– 00652- 01
DEMANDANTE: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ
DEMANDADOS: WALTER FABIAN ANGARITA LIZCANO, GERMAN ENRIQUE ANGARITA RODRIGUEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, se le hace saber que, según obra en constancia de fecha 17 de febrero del 2023 *-visible a través de la página web de la Rama Judicial-* se tiene que "(...) *Revisada la web del Banco Agrario de Colombia S.A., se pudo evidenciar que no existen títulos asociados al proceso pendientes por entregar (...)*".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd4dff3bdcd4cbdddef75cfdbf5ddc88adce1c9685ec4ca31e6dcb4c210af81**

Documento generado en 24/04/2023 08:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2013– 00652- 01
DEMANDANTE: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ
DEMANDADOS: WALTER FABIAN ANGARITA LIZCANO, GERMAN ENRIQUE ANGARITA RODRIGUEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por la empresa TRANSPORTES COLOMBIA S.A., en calidad de pagador, en relación con la medida cautelar decretada respecto al demandado GERMAN ENRIQUE ANGARITA RODRIGUEZ, en la que refiere que el ejecutado "(...) *no se encuentra laborando con la empresa Transportes Colombia S.A., debido a que su contrato terminó el día 15 de enero del año 2023 (...)*".

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RespuestaTransportesColombia](#)".

Ahora bien, conforme a lo solicitado, se ordena **OFICIAR** a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, para que, en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, la entidad que reporta el pago de las prestaciones de salud de los demandados WALTER FABIAN ANGARITA LIZCANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.526 y GERMAN ENRIQUE ANGARITA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.274.768.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórense y remítanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0809a6e8311a8d0fd6f8f40d0d0b05c8ced2f798f9644c84a4c22787d1ac2b2**

Documento generado en 24/04/2023 08:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2015 0005 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA – FINANCIERA
COMULTRASAN
DEMANDADOS: GERARDO TORRES BARRAGAN
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, y art. 344 del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de los dineros que recibe el demandado GERARDO TORRES BARRAGAN quien se identifica con la CC. No. 91.476.829, por concepto de honorarios, salarios, o por cualquier otro concepto que devengue en la entidad CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES S.A.S.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$48.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4a928dc8621485db1f4d433dd9b6934c7942d67b969e5e38871fc7ecea8d7ce

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 063 del 26 de abril de 2023.

Documento generado en 24/04/2023 08:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2016 00329 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA – FINANCIERA
COMULTRASAN
DEMANDADOS: ANDRES FABIAN QUINTERO RODRIGUEZ, EDGAR AUGUSTO MARTINEZ ALVARADO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita dejar sin efecto cautela decretada mediante proveído del 26 de septiembre de 2022, este despacho ordena a estar a lo dispuesto en providencia del 14 de marzo de 2023.

Por otra parte, Una vez efectuado el control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias –en aplicación del artículo 42 del C.G.P.–, se corrige el número de identificación del demandado consignado en el inciso segundo del auto del 14 de marzo de 2023 en el sentido de indicar que el número correcto es: 1.095.924.616 y no como quedó en dicha providencia, el cual quedará como sigue:

"No obstante, lo anterior, se DISPONE MODIFICAR, el porcentaje de la medida cautelar decretada en el auto mencionado en el párrafo anterior, esto es, el 26 de septiembre de 2022; la cual quedará de la siguiente manera, DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado ANDRES FABIAN QUINTERO RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. 1.095.924.616, como empleado de la Empresa SAFRENOS RANGEL S.A.S.; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 344 del CST."

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 063 del 26 de abril de 2023.

Código de verificación: **dcc855ff4ff3e0fc34da6af638e8248587feb58b53337428f696463f9e969550**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2017– 00110- 01
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA
DEMANDADOS: MARTHA PATRICIA ABRIL MORALES, ALBEIRO MORALES GALVIS
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone **REQUERIR** a la empresa CONSTRUCCIONES Y ACABADOS JNA S.A.S., en calidad de pagador, a efectos de que informe el trámite otorgado a la medida cautelar decretada en proveído de fecha 05 de agosto del 2022 (*folio 02 – C2*), en la que se dispuso "(...) **DECRETAR** el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que causen a nombre de ALBEIRO MORALES GALVIS identificado con C.C. No. 91.325.572, como empleado de CONSTRUCCIONES Y ACABADOS JNA S.A.S. correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo (...)".

Bajo ese orden de ideas, se le **REQUIERE** para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y efectúe los descuentos decretados en relación con lo devengado por el demandado ALBEIRO MORALES GALVIS, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

A su vez, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia S.A., debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación al correo electrónico construccionesyacabadosjna@hotmail.com, **anexando** el auto de fecha 05 de agosto del 2022 (*folio 02 – C2*), el Oficio No. 887 del 2022 (*folio 03 – C2*) y la constancia de envío (*folio 04 – C2*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 063 del 26 de abril de 2023.

Código de verificación: **bf4d7ef95a2963157241618e8bf71df2caee8c3cf9dae2e949426fac90f00f51**
Documento generado en 24/04/2023 08:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2017– 00214- 01
DEMANDANTE: SANDRA MILENA PEREIRA GOMEZ
DEMANDADO: ELCY PIEDAD PRADA NAVAS
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al Oficio No. 1598 del 2021, se ordena **OFICIAR** al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-006-2021-00423-00, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad de MILTON RAMÍREZ GAMBOA, al considerar que el mismo **NO** funge como parte dentro del presente asunto.

Líbrese el respectivo oficio y remítase por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ae63c721a5c4d3c978e9098516d23ea31576662c6c95fa9b8e6da62c1965ad**

Documento generado en 24/04/2023 08:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2017– 00214- 01
DEMANDANTE: SANDRA MILENA PEREIRA GOMEZ
DEMANDADO: ELCY PIEDAD PRADA NAVAS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la comunicación aportada por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -*Juzgado Origen*-, en relación con la conversión de depósitos judiciales existentes en favor del presente asunto.

A continuación, se inserta hipervínculo: ["ConversiónDepósitosJudiciales"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45919394de3ec92e695d302ecc37e6bdb9e59d40e19022cb859a7e794755b999

Documento generado en 24/04/2023 08:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO- MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006-2017-00226-01
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: CARLOS SALCEDO JAIMEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito allegado por el señor KEVIN FRANCISCO SILVA LOPEZ, del proceso de la referencia, se **RECHAZA** por improcedente el derecho de petición presentado, puesto que conforme lo pregonado por el Honorable Consejo de Estado en auto emitido el pasado 17 de febrero de 2011, en tratándose de trámites judiciales **NO** es viable el ejercicio del Derecho Constitucional estatuido por el artículo 23 de Nuestra Carta Magna.

No obstante, lo antepuesto, y en virtud a lo solicitado por el petente; una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que, día 18 de abril de 2023 se realizó diligencia de remate del vehículo de placas IPS743 clase CAMIONETA, Marca KIA, Línea NEW SPORTAGE LX, Tipo de carrocería WAGON, Modelo 2017, Color PLATA, Servicio PARTICULAR, N° Chasis KNAPM81AAH7139777, Motor G4NAGH880907, de propiedad de la parte demandada JUAN CARLOS SALCEDO JAIMES; el cual fue adjudicado al señor JAIME ARTURO OSPINA SANCHEZ por haber sido el mejor postor.

Es por eso, que el acta de remate del 21 de marzo de 2023 adjunta en el escrito de petición, no fue realizada por este despacho judicial, comoquiera que la diligencia se realizó el 18 de abril del año en curso, y el vehículo de placas IPS743 no fue adjudicado al señor KEVIN SILVA sino al señor JAIME ARTURO OSPINA SANCHEZ tal y como se mencionó en líneas anteriores.

Así mismo y comoquiera que el señor KEVIN FRANCISCO SILVA requiere certificación del proceso y de la diligencia de remate realizada por este estrado judicial el 18 de abril del año en curso, este Despacho ordena que una vez allegada la consignación del arancel judicial, por secretaría se realice la respectiva certificación a que hace referencia.

Por otra parte, se dispone **compulsar copias** del cuaderno de medidas cautelares, y de la situación presentada con el señor KEVIN FRANCISCO SILVA, a la Fiscalía General de la Nación para que realicen las investigaciones penales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el derecho de petición interpuesto por el señor KEVIN FRANCISCO SILVA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio respectivo al señor SILVA.

SEGUNDO: REQUERIR al señor KEVIN FRANCISCO SILVA para que allegue arancel judicial, para que, a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bucaramanga, realicen la respectiva certificación.

TERCERO: A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga; líbrese el oficio respectivo con destino al señor KEVINN FRANCISCO SILVA comunicando la anterior decisión, a la dirección suministrada por éste para efecto de notificaciones.

CUARTO: COMPULSAR COPIAS del cuaderno de medidas cautelares, y de la situación presentada con el señor KEVIN FRANCISCO SILVA, a la Fiscalía General de la Nación para que realicen las investigaciones penales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd041a3346c936bbd3babe27bf4ecd26f109fe7e389e85f34537c2aa2c11383**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024-2017-00567-01
DEMANDANTE: BANCO BBVA cesionario SISTEMCOBRO
DEMANDADOS: ALEXANDER PINZÓN MARIN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso, y de conformidad con lo previsto en el numeral quinto del artículo 444 del C.G.P. REQUIERE a la parte actora para que proceda a allegar el certificado de la base gravable de vehículos expedido por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, o el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva a fin de acreditar el avalúo del vehículo de placas HDP419.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c971d2b75a6a0dae6d73a4a70931c044ef12cbb15b9d63fffc0a838566075b0a**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2017– 00677- 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NESTOR FELIPE BERNAL DIAZ
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 135 del 2023 allegado por el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-003-2018-00507-01, mediante el cual refiere que en "(...) providencia del 28 de noviembre del 2022, se ordenó la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, no obstante, por **EXISTIR EMBARGO DEL REMANENTE** en cabeza del demandado NESTOR FELIPE BERNAL DIAZ dentro del proceso que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del radicado J12-2017-677, se dejarán a disposición las medidas cautelares (...)".

A continuación, se inserta hipervínculo: "[JuzgadoDejaDisposición](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f742fd452d45e9e914ad81de52b926065344b1c74abd1606019fa028a29d525

Documento generado en 24/04/2023 08:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2017 00710 01
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PALMERA HERNANDEZ
DEMANDADOS: ETILSA DE JESUS LAMBRANO
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, este despacho de conformidad con el artículo 444 núm. 2 del C.G.P., NO ACCEDE a dar trámite a la objeción interpuesta por cuanto no allegó avalúo diferente en el que precise los errores puntuales que le atribuye, al presentado por el auxiliar de la justicia designado de oficio por este estrado judicial.

Aunado a ello y como quiera que la apoderada de la parte actora Dra. MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA requiere desglose de pagare por valor de \$10.0000.000 del presente proceso, este Despacho ordena que una vez allegada la consignación del arancel judicial se realice desglose a que hace referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36bcfe3888181958489adbef3ba1d9d8ea45776b802fe5b3366ecb84cfdfaa3**
Documento generado en 24/04/2023 08:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2018– 00201- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA
DEMANDADOS: YEISON YECID HERRERA LEGUIA, LUZ STELLA VARGAS GUALDRON, CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En virtud del Oficio No. 0109 del 2023, este despacho ordena **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR, conforme a lo dispuesto por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en favor del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-4003-028-2022-00329-00, siendo demandante SALOMÓN PARRA ORDUZ.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6648cc7f80de75fc7f7f0f4f2cd42841cf6b625f13a6c5de6a1e7294dc96237**

Documento generado en 24/04/2023 08:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2019– 00523- 01
DEMANDANTE: CESAR HERNANDEZ PLATA
DEMANDADOS: YENI ZONEY DIAZ SANCHEZ, CARLOS URIEL VILLABONA AMOROCHO, MERY AMOROCHO CAICEDO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 155 del 2023 allegado por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA mediante el cual informa que "(...) *se inscribió la medida de INMOVILIZACIÓN sobre el vehículo de placas BVE078 (...)*".

A continuación, se inserta hipervínculo: ["DTTBInscribeInmovilización"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 834e02ea789de65440724ab97ede9d87ae7ac71ad74deddc3913a6acb1eba7f

Documento generado en 24/04/2023 08:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012-2019-00680-01
DEMANDANTE: LIBANIEL NOREÑA TRUJILLO
DEMANDADOS: MONICA CASTELLANOS HERNANDEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, se tiene que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio Santandereano de Abogados, aceptó la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del deudor MONICA CASTELLANOS HERNANDEZ y admitió el trámite el 07 de marzo de 2023; por tanto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 548 del C.G.P. (sin que se haya adelantado actuación posterior a dicha fecha), dispone **SUSPENDER** las presentes diligencias mientras el referido Centro de Conciliación emite pronunciamiento alguno al respecto.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, **OFÍCIESE** a dicha entidad, para que, una vez surtida la audiencia de negociación de deudas, se sirva informar *el estado actual* del trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante que allí se adelanta respecto de la aquí demandada MONICA CASTELLANOS HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1a6bb6548cdebc823ee37473334b21a9d60bca52c6dfd67dbc5aeacc7c3ebb**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 063 del 26 de abril de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2020– 00564- 01
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GOMEZ ESPAÑOL
DEMANDADO: ALARCON POVEDA CONSTRUCCIONES APC LTDA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 086a855f1dfa33aa48bdf296fc10b28751cd7a59c70449431bb05e54c8fc3c51

Documento generado en 24/04/2023 08:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2020– 00564- 01
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GOMEZ ESPAÑOL
DEMANDADO: ALARCON POVEDA CONSTRUCCIONES APC LTDA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la comunicación aportada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -*Juzgado Origen*-, en relación con la conversión de depósitos judiciales existentes en favor del presente asunto.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[ConversiónTítulosJudiciales](#)".

Como quiera que se ha cumplido el requerimiento efectuado en proveído de fecha 21 de noviembre del 2022 (*folio 04 – C1*), una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al área de contadores para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84bce700d24d0b1f75cacfd0dafb172df0309e75288d5f59e65c15c2fa2772d6

Documento generado en 24/04/2023 08:23:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019-2021-00072-01
DEMANDANTE: DANIEL MORALES RINCON
DEMANDADOS: MARTHA JANETH CHAPARRO DURAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado del demandante solicita oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, con el fin de que informen los motivos por los cuales no registró la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-20580 de propiedad del demandado BENJAMIN CASTELLANOS GUARGUATI, este Despacho no accede a lo solicitado, y en consecuencia se ordena PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta emitida por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

La cual podrá ser visualizada en el siguiente link: [04ORIPAllegaCitacionDevolucion.pdf](#).

De otro lado, de conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo demandante la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA. [04ORIPAllegaCitacionDevolucion.pdf](#)

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300-1093 de propiedad del demandado BENJAMIN CASTELLANOS GUARGUATI identificado con la CC. No. 13.822.288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Bucaramanga - Santander, una vez inscrito el embargo se estudiará la práctica del secuestro.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander, a fin que registre la medida y expida a costa de la parte interesada certificado en donde consta la situación jurídica del bien. Líbrese el oficio respectivo.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86411eb396411feeece6aabb0df78b2419b94f1c2caef4fd27d7e8907b105750**

Documento generado en 24/04/2023 08:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2021– 00072- 01
DEMANDANTE: ASECASA S.A.S.
DEMANDADOS: ANGELICA CARDENAS OLIVEROS, DAISY ASTRID DELGADO AGUILLON
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la comunicación aportada por la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA adscrita a la ALCALDIA DE FLORIDABLANCA, mediante la cual informa que el Oficio No. 0111 del 2023 fue direccionado, por competencia, a la OFICINA DE TESORERIA, a efectos de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en proveído de fecha 12 de diciembre del 2022 (*folio 03 – C2*).

A continuación, se inserta hipervínculo: ["ComunicaciónOficinaAsesoríaJurídica"](#).

Así mismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por EPS SANITAS S.A.S., en relación con lo ordenado por este despacho respecto a la demandada ANGELICA CARDENAS OLIVEROS.

A continuación, se inserta hipervínculo: ["RespuestaSanitasEPS"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 204cc1d0af2e21eca6a2fe5a87b7b3edc71cd61ceab935a15a1bb13426192fb6
Documento generado en 24/04/2023 08:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2021– 00234- 01
DEMANDANTE: JAIME GARCIA CORREDOR
DEMANDADO: CAMILO ANDRES MENESES FERNANDEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone **REQUERIR** a la empresa FERRO GRÚAS OPERACIONES LOGISTICAS INTEGRADAS, en calidad de pagador, para que se sirva informar: **i)** el valor de los descuentos efectuados al demandado CAMILO ANDRES MENESES FERNANDEZ, a su vez, allegue los soportes o comprobantes de dichos pagos **ii)** el vínculo laboral actual existente entre la empresa y el demandado CAMILO ANDRES MENESES FERNANDEZ, **iii)** el salario devengado por el demandado CAMILO ANDRES MENESES FERNANDEZ.

Así mismo, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia S.A., a su vez, adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ec6ba99e47cfc8bcc1bab0483249b98f5f62c854ae0cbe2a0f3a40f004da922

Documento generado en 24/04/2023 08:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2021– 00711- 01
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: GRACIELA DÍAZ PAEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la comunicación que antecede, se dispone **OFICIAR** al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA S.A.-, con el fin de informarle que la demandada corresponde a GRACIELA DIAZ PAEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.836.897.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórense y remítanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93dd1caf8f209d9f5da1685525f4fd042760c4b4d5f098a2d00e8df6947a4da7

Documento generado en 24/04/2023 08:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2022– 00316- 01
DEMANDANTE: MARTIN CAMARGO AMAYA
DEMANDADOS: MAURICIO ALEXANDER RUEDA DIAZ, MARIA FERNANDA BARRERA RINCON
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por la empresa BIG DENIM S.A.S. en relación con la medida cautelar decretada respecto a la demandada MARIA FERNANDA BARRERA RINCON, en la que refiere "(...) *que la demandada **NO** labora con nuestra compañía BIG DENIM S.A.S. desde el 15 de julio de 2022 (...)*".

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RespuestaBigDenim](#)".

Por otra parte, este despacho se **ABSTIENE** de dar trámite a la solicitud de requerir a la empresa INVERSIONES MERIZALDE RESTREPO S.A., al considerar que **NO** ha sido decretada medida cautelar en relación con dicha empresa.

Finalmente, conforme a lo solicitado, se ordena **OFICIAR** a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, para que, en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, la entidad que reporta el pago de las prestaciones de salud de los demandados MAURICIO ALEXANDER RUEDA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.928.988 y MARIA FERNANDA BARRERA RINCON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.767.512.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórense y remítanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06476fab4bda34734285a8858b181715e14e92a64438cfc72fb8c250ae62f21**

Documento generado en 24/04/2023 08:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 063 del 26 de abril de 2023.